Proyecto de Resolución Legislativa N° 6416/2023-PE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 351 -2023 -PR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:45p

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Comandante General Accidental de la Marina

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Imbabura" de la Armada del Ecuador y del personal militar extranjero, en su travesía desde Talcahuano – República de Chile con rumbo a su puerto base en Guayaquil – República del Ecuador, del 24 al 27 de noviembre de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso y tránsito de la citada unidad naval considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL MINDEF ASESORÍA JURÍDICA

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

24891

Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Comandante General Accidental de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

UNIDAD NAVAL B.A.E. "IMBABURA" DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	TRÁNSITO POR TERRITORIO PERUANO EN SU TRAVESÍA DESDE CHILE HACIA ECUADOR
LUGAR	AGUAS TERRITORIALES
FECHA TRÁNSITO	DEL 24 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIEMPO DE PERMANENCIA	CUATRO (4) DÍAS
PAÍS PARTICIPANTE	ECUADOR
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	EMBARCACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1)
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	AUXILIAR REMOLCADOR
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. "IMBABURA" (RA-72)
CANTIDAD DE PERSONAL	CUARENTA Y CINCO (45) PERSONAS
DESPLAZAMIENTO	2.479 TONELADAS
ESLORA	58.33 MTS
MANGA	12.20 MTS
CALADO	5.05 MTS
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DIEZ (10) Fusiles FAL. 7.62 mm. CUATRO (4) Pistolas Pietro Beretta 9 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR CARTA ELECTRÓNICA WGS-84
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	NINGUNA
EMBARCACIONES	01 BOTE QUILLA RÍGIDA, MARCA ZODIAC, 2 MOTORES 115 HP, 15 PASAJEROS
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	EQUIPOS DE COMUNICACIONES HF Y VHF PUENTE A PUENTE

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Comandante General Acting de la Marina

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Ernesto COLLINGE Pinto
Vicealmirante
Comandante General Accidental de la Marina

Mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Por medio del Oficio N° 05587-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/162, mediante el cual el Secretario General de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de la República del Ecuador en el Perú, a través de las Notas N° 4-2-336/2023 y N° 4-2-338/2023 solicita gestionar la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú para el B.A.E. "Imbabura" de la Armada del Ecuador, en su travesía de retorno, desde Talcahuano - República de Chile, hacia su puerto base en Guayaquil - República del Ecuador, del 22 al 25 de noviembre de 2023, una vez que finalicen sus trabajos de reparación y mantenimiento.

Con posterioridad a ello, mediante el Oficio N° 7880/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita considerar la modificación de fecha para el ingreso y tránsito de la citada unidad y del personal militar extranjero del 24 al 27 de noviembre de 2023, en atención a lo señalado por el Agregado Naval a la Embajada del Ecuador en Perú a través del Oficio N° ARE-AGNAPR-SEC-2023-0126-O.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del B.A.E. "Imbabura" de la Armada del Ecuador y de personal militar extranjero, en su travesía desde Talcahuano - República de Chile con rumbo a su puerto base en Guayaquil - República del Ecuador, del 24 al 27 de noviembre de 2023.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 040-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la unidad naval y personal militar, de la Armada del Ecuador, del 24 al 27 de noviembre de 2023, para realizar una travesía de retorno a su puerto base en Guayaquil - República del Ecuador, luego de haber finalizado sus trabajos de reparación y mantenimiento en Talcahuano - República de Chile.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Comandante General Accidental de la Marina

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú no asume costos mínimos de operación.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF
ASESORIA JURIDICA